

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE PERMISOS ESPECIALES DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MINUSVALIDOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la intención de favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuyo artículo 60 se establece que: «Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad» y basándose en el documento elaborado por la Comisión de Circulación y Transporte y de Bienestar Social de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de noviembre de 1990, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar acuerda la aprobación de la Ordenanza sobre concesión de permisos especiales de aparcamientos de vehículos especiales.

ARTICULO 1º. REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE TARJETAS.

- 1. La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyen su capacidad de movilidad. La documentación que debe aportarse se indica en el anexo I.*

- 2. La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) para vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).*

- 3. En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.*

- 4. Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.*

- 5. Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.*

- 6. Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas, se pedirá información y autorización al Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Reconocimiento de Minusválida dependiente del Gobierno de Cantabria, quien determinará la existencia o no de graves dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos y en base a lo cual resolverá el Ayuntamiento. No se consideran las circunstancias*

económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

7. La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8. Es requisito indispensable para la concesión de tarjetas el empadronamiento de la persona afectada en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

ARTICULO 2º. CARACTERISTICAS DEL MODELO DE TARJETA.

1. El formato original es de 255 milímetros de ancho por 122 milímetros de alta (anverso y reverso).

Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

-Nombre del Ayuntamiento.

-Escudo Municipal.

-Órgano Municipal y fecha en que se emite la Tarjeta.

-El tipo de letra a emplear será la Times, con los tamaños que se ajustan a los incluidos en el modelo.

2. Los colores de impresión serán:

Fondo: Pantone azul reflex puro.

Estrellas: Amarillo pantone 123-C.

Texto: Negro.

Escudo: Negro o color original.

3. En el anverso se indicarán además:

- El número de matrícula del vehículo.

- El número de permiso.

- Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo, si existe.

4. En el reverso figurará:

- El nombre del beneficiario (minusválido).

- Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.

- Igualmente figurará las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTICULO 3º.- PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TARJETA DE APARCAMITENTO.

1. *Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc., y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.*

2. *El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos.*

ARTICULO 4º.- INFRACCIONES.

1. *La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.*

2. *La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por este Ayuntamiento.*

3. *Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.*

4. *La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta, por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.*

ARTICULO 5º.- TRAMITACIÓN.

Los permisos se gestionarán a través de los servicios sociales municipales y serán resueltos por resolución de la Alcaldía, previo informe del Centro Base de Reconocimiento de Minusválidos del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha cinco de noviembre de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo I

Requisitos para la obtención de tarjetas de aparcamiento destinadas a minusválidos con graves problemas de movilidad.

1. *Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

-Solicitud (instancia) debidamente cumplimentada.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base de Reconocimiento de Minusválida dependiente del Gobierno de Cantabria.

-Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, etc.

-Certificado de empadronamiento.

-Fotocopia del carnet de conducir.

-Será requisito necesario, estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

2. Informe emitido por el Centro Base de Reconocimiento de Minusválidos dependiente del Gobierno de Cantabria, quien determinará la existencia o no de graves dificultades de movilidad que impidan el uso de transporte público.

En Ribamontán al Mar a 15 de octubre de 2001.

VºBº DEL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: *Haciendo constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región extraordinario nº 6, de fecha 31 de diciembre de 2001.*

EL SECRETARIO